

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega sustitución de poder. Así mismo se informa que la abogada sustituta no cuenta con sanciones disciplinarias y que dicha solicitud proviene del correo electrónico procesal@inmofianza.com, como consta a consultas que anteceden. Sírvese proveer. Bucaramanga, junio 16 de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) junio de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para sustituir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se reconocerá personería para actuar a la nueva apoderada en los términos del poder inicialmente conferido.

RESUELVE

RECONOCER a la **Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ**, como sustituta de la apoderada de la parte ejecutante **INMOFIANZA S.A.S.**, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VIC
JUEZ - JUZGAD
BI

ATA
E LA CIUDAD DE
R

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58ecaf68b810c206a4e59ec322498039038c060994fb37274bf6353cd4bd2f2d

Documento generado en 16/06/2021 04:52:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>